

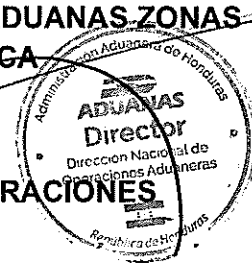
**DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-013-2021**

**PARA:** ADMINISTRADORES DE ADUANAS  
SUB ADMINISTRADORES DE ADUANAS ZONAS  
LIBRES DE TODA LA REPUBLICA

**DE:** ABG. MARCO TULLIO ABADIE  
DIRECTOR NACIONAL DE OPERACIONES  
ADUANERAS

**ASUNTO:** INCORPORACIÓN AL REGIMEN DE ZONA LIBRE DE LA  
SOCIEDAD MERCANTIL COMPAÑÍA AGRICOLA  
INDUSTRIAL CEIBEÑA, S.A. DE C.V. (CAICESA), COMO  
USUARIA DE LA ZONA LIBRE PUERTO CORTES

**FECHA:** 29 DE ENERO DEL 2021



Hago de su conocimiento que la Infrascrita Directora General de Sectores Productivos, Dependencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, mediante **CONSTANCIA N° 061-2020**, de fecha 02 de octubre del 2020, **HACE CONSTAR:** Que la Sociedad Mercantil **COMPAÑÍA AGRICOLA INDUSTRIAL CEIBEÑA, S.A. DE C.V. (CAICESA)**, con RTN: **01019995010749**, con domicilio legal en la ciudad de La Ceiba, departamento de Atlántida, fue incorporada al Régimen de Zonas Libres (ZOLI) mediante Resolución No. 542-2008 de fecha 5 de septiembre del 2008, como Operadora Usuaria, para dedicarse en la categoría de Empresa Industrial Básicamente de Exportación a la industrialización de fruta de palma africana, para la producción de aceite crudo y aceite de palmiste, los que serán exportados en su totalidad, principalmente a los Estados Unidos de Norte América, Holanda, Alemania, México y Venezuela. Posteriormente en Resolución No. 275-216 de fecha 7 de marzo del 2016, se autorizó a la peticionaria ampliación de la actividad inicialmente autorizada adicionando la producción de aceite refinado y desodorizado de palma (RBD), oleína, oleína simple, super oleína, estearina, ácidos grasos, harina de coquito, manteca para uso doméstico, margaritas y jabones en todas sus presentaciones, para su exportación.

La Sociedad Mercantil **COMPAÑÍA AGRICOLA INDUSTRIAL CEIBEÑA, S.A. DE C.V. (CAICESA)**, ha sido inscrita en el Libro de Registro de Empresas Usuarias de Zonas Libres que obra en los archivos de la Dirección General de Sectores Productivos, bajo el Tomo III, Folio N° 061, Registro N° 061-2020 de fecha 02 de octubre del 2020, en calidad de Usuaria de la Zona Libre de Puerto Cortés que administra la **EMPRESA NACIONAL PORTUARIA (ENP)** para

**PÁGINA 2 DE 2 DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-013-2021**

dedicarse en la Categoría de Empresa Industrial Básicamente de Exportación, al almacenamiento de aceite de palma africana, aceite crudo, aceite de palmiste para su exportación a los mercados de Estado Unidos de Norte América, Holanda, Alemania, México, Venezuela, países de Europa y el resto del mundo.

De conformidad con el Artículo No. 25 del Acuerdo 462-2014 del 21 de julio del 2014, contenido del Reglamento de la Ley de Ordenamiento de las Finanzas Publicas, Control de Exoneraciones y Medidas Antievasión, establece el plazo de los beneficios otorgados de 12 años a partir de la fecha en que se acogió al Régimen fiscal o Ley para los Beneficios posteriores a la vigencia del Decreto No. 278-2013, cuando la Ley que otorgue el beneficio no contemple el plazo de duración de este, como es el caso del Régimen de Zonas Libres. En ese sentido para la Sociedad Mercantil **COMPAÑÍA AGRICOLA INDUSTRIAL CEIBEÑA, S.A. DE C.V. (CAICESA)**, el plazo comienza a partir de la fecha de Registro (29 de enero de 2021).

De acuerdo con el Decreto No. 08-2020 de fecha 14 de febrero del 2020, decreta en el Artículo 2.- Reformar por adición el Decreto No. 356 del 09 de julio de 1976, que contiene la Ley de Zona Libre en el sentido de adicionar los Artículos 2-A, 2-B, 4-A..., los cuales deben leerse de la forma siguiente: *“Artículo 2-A.- Para efectos de la presente Ley, se entiende por: 6) Empresa Industrial Básicamente de Exportación: Es aquella empresa nacional o extranjera que opera en el área restringida y se dedica a la transformación mecánica, física o química de materias primas, productos semielaborados o artículos terminados, pueden realizar actividades destinadas para la venta en el mercado nacional de cincuenta por ciento (50%) de su producción o venta”.*

En virtud, de lo anteriormente expuesto, la Administración Aduanera de Honduras les informa que la Sociedad Mercantil **COMPAÑÍA AGRICOLA INDUSTRIAL CEIBEÑA, S.A. DE C.V. (CAICESA)**, queda adscrita al Código de Aduana **6001**, que corresponde al puesto aduanero de la Zona Libre **PUERTO CORTÉS** que administra la **EMPRESA NACIONAL PORTUARIA (ENP)**, ubicada en la ciudad de Puerto Cortés, departamento de Cortés, para registrar en el Sistema Automatizado de Rentas Aduaneras de Honduras (SARAH) todas las operaciones aduaneras que realice.

Atentamente.



MTA/AAC/LG  
CC: Archivo